

# ACUERDO # 53



## HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión ordinaria de Pleno celebrada el siete de febrero de 2019, el C. Héctor Adrián Menchaca Medrano, Diputado integrante de esta Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción I y 66, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50, fracción I y 52, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 96, fracción I, 97 y 98, fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado; sometió a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Finanzas, envíe un informe detallado y pormenorizado a esta Soberanía donde se detalle la lista de beneficiarios que han sido condonados con el pago de recargos, multas fiscales y no fiscales, así como gastos de ejecución ordinarios en el pago de contribuciones estatales, en lo que va de esta administración y, además, donde se precise el monto de lo exentado y los motivos que llevaron a dicha condonación.

**RESULTANDO SEGUNDO.** En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

**CONSIDERANDO ÚNICO.** El proponente presentó su iniciativa al tenor de la siguiente:



**“EXPOSICION DE MOTIVOS:**

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

*Determinar cuánto y cómo se va a obtener el recurso público de la entidad, así como la forma en que se va a gastar el dinero del pueblo, es una obligación y una facultad de esta Legislatura consagrada en el artículo 65, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.*

*De conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en su artículo 22, fracciones II, III y XI, esta Legislatura tiene como atribuciones, con relación al Poder Ejecutivo del Estado, las de “aprobar la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado cuyas iniciativas el Ejecutivo presentará a la Legislatura a más tardar el día treinta de noviembre de cada año”, “revisar y aprobar la cuenta pública del gobierno estatal y verificar los resultados de su gestión financiera” y “solicitar informes al Ejecutivo del Estado sobre asuntos de su competencia, cuando lo estime conveniente, para el ejercicio de sus funciones”, respectivamente.*

*Luego entonces, si de conformidad con lo que dispone la Constitución de nuestro Estado y la Ley Orgánica que rige nuestro funcionamiento como poder público, tenemos la facultad de aprobar cómo se obtiene el dinero del pueblo y en qué se va a gastar éste, pero de igual modo, tenemos la encomienda de fiscalizar un correcto manejo de los recursos públicos por parte del Ejecutivo del Estado.*



En este orden de ideas, cobra especial relevancia el desempeño de la Administración Pública Estatal, en lo relativo a las contribuciones fiscales, porque es a través de ellas que el gobierno puede obtener los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones tales como: seguridad, educación, salud, justicia, obras públicas, combate a la pobreza y el impulso a los sectores económicos que son fundamentales para el crecimiento de la economía de la entidad.



Desafortunadamente, en los últimos años, por parte de quienes han dirigido el gobierno estatal, se ha fomentado una práctica viciada y aceptada que ha desvirtuado un mecanismo que debiera ser un incentivo y una válvula de escape a tantas cargas fiscales para los particulares, principalmente para quienes empiezan con un negocio, como lo son los estímulos fiscales y la cancelación de créditos fiscales, comúnmente conocidos como condonaciones o exenciones.

En efecto, la condonación de un pago por parte del gobierno, es uno de los instrumentos de política financiera, económica y social para ejercer la actividad impositiva. Tal y como lo han establecido diversos criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esta figura se identifica como un beneficio fiscal concedido por el Estado a través de un acto voluntario, esencialmente unilateral, excepcional y discrecional, por virtud del cual se exime al deudor del pago de la carga tributaria, lo que necesariamente debe responder a criterios de equidad, conveniencia, política económica, gasto público, proporcionalidad, equidad y legalidad, conforme a los artículos 25 y 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.




*Sin embargo, en Zacatecas ya no ocurre así. La corrupción, el tráfico de influencias, la opacidad y la irresponsabilidad, se han trasladado a la arena fiscal. A través de las condonaciones y exenciones, el gobierno, ha exentado del pago de recargos, multas fiscales y no fiscales, así como gastos de ejecución ordinarios en el pago de contribuciones estatales, a muchos conocidos, compadres, amigos o familiares que tienen negocios y cercanía con altos funcionarios de la Administración Pública.*



*Por ende, es muy preocupante que en la actual Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019, publicada en el Periódico Oficial el 31 de diciembre de 2018, en el Capítulo V, denominado “De los Estímulos Fiscales y la Cancelación de Créditos Fiscales”, se abra la rendija para que altos empresarios pero cercanos al gobierno, sigan siendo privilegiados y beneficiados para no pagar contribuciones. Toda vez que el artículo 11 de dicha Ley, dispone que se autoriza al Secretario de Finanzas “para condonar la actualización, recargos, multas fiscales y no fiscales, así como gastos de ejecución ordinarios en el pago de contribuciones estatales en los porcentajes, plazos y condiciones que se considere conveniente, así como hasta en un cincuenta por ciento (50%) de las contribuciones adeudadas del ejercicio 2018 y anteriores, establecidas en el Capítulo Cuarto del Título Segundo y artículo 99 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas”.*

*En aras de un auténtico combate a la corrupción y de un verdadero ejercicio de transparencia y rendición de cuentas, es que el Gobierno del Estado debe dar a conocerla lista de beneficiarios que han sido condonados con el pago de recargos, multas fiscales y no fiscales, así como gastos de ejecución ordinarios en el pago de contribuciones estatales, en lo que va de esta administración y, además, donde se precise el monto de lo exentado y los motivos que llevaron a dicha condonación.”*

**Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de acordarse y se acuerda:**



**PRIMERO.** La H. Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta de manera respetuosa al Gobernador del Estado de Zacatecas, Alejandro Tello Cristerna, para que a través de la Secretaría de Finanzas, envíe un informe detallado y pormenorizado a esta Soberanía donde se detalle la lista de beneficiarios que han sido condonados con el pago de recargos, multas fiscales y no fiscales, así como gastos de ejecución ordinarios en el pago de contribuciones estatales, en lo que va de esta administración y, además, donde se precise el monto de lo exentado y los motivos que llevaron a dicha condonación.

**SEGUNDO.-** La LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta, respetuosamente, al Gobernador del Estado de Zacatecas, Alejandro Tello Cristerna, para que a través de la Secretaría de Finanzas, haga pública la lista de los beneficiarios que han sido condonados con el pago de recargos, multas fiscales y no fiscales, así como gastos de ejecución ordinarios en el pago de contribuciones estatales, en lo que va de esta administración.

**TERCERO.-** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en un diario de circulación estatal.



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**



**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a siete de febrero del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTA**

**DIP. SUSANA RODRIGUEZ MARQUEZ**

**SECRETARIA**

**DIP. AIDA RUÍZ FLORES DELGADILLO.**



**SECRETARIA**

**DIP. ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ**

**DEL ESTADO**